

## NORMAS RELACIONADAS CON VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

### Constitución de la República: art. 350 y 351

**Art. 350.-** El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**Art. 351.-** El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

### Ley de Educación Superior: 87, 88, 125, y 127

**Art. 87.-** Requisitos previos a la obtención del título.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

**Art. 88.-** Servicios a la comunidad.- Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

**Art. 125.-** Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.

**Art. 127.-** Otros programas de estudio.- Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados.

Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes.

### Reglamento a la Ley de Educación Superior.

**Art. 7 del Reglamento. De los servicios a la comunidad.-** Los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías preprofesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad.

**Art.17 del Reglamento. "De los programas y cursos de vinculación con la colectividad.-** El Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad así como los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades de desarrollo nacional, regional y local."

### Reglamento Académico del CONESUP capítulo IV art. 22 22.1 para el título de técnico, 22.2 para el título de tecnólogo, art 23 23.1 para tercer nivel de pregrado.y Capítulo V , art. del 29 al 33

**22.1** Para obtener el título de técnico, la aprobación de un mínimo de cien (100) créditos del programa académico. Además, se debe realizar el trabajo de titulación correspondiente, con un valor de cinco (5)

créditos, y cumplir con las horas de pasantías preprofesionales y de vinculación con la colectividad en los campos de su especialidad, definidas, planificadas y tutoradas en el área específica de la carrera, para lo cual cada institución deberá designar un docente que garantice su cumplimiento.

22.2 Para obtener el título de tecnólogo, aprobación de un mínimo de ciento cincuenta (150) créditos del programa académico. Además, se debe realizar el trabajo de titulación correspondiente, con un valor de ocho (8) créditos y cumplir las horas de pasantías preprofesionales y de vinculación con la colectividad en los campos de su especialidad, definidas, planificadas y tutoradas en el área específica de la carrera, para lo cual cada institución deberá designar un docente que garantice su cumplimiento.

**Art. 23.** En el Tercer Nivel de pregrado se requiere:

23.1 Para obtener el grado académico de licenciado o título profesional universitario o politécnico, la aprobación de un mínimo de doscientos veinticinco (225) créditos del programa académico.

Además, se debe realizar el trabajo de titulación correspondiente, con un valor de veinte (20) créditos y cumplir con las horas de pasantías preprofesionales y de vinculación con la colectividad en los campos de su especialidad, definidas, planificadas y tutoradas en el área específica de la carrera, para lo cual cada institución deberá designar un docente que garantice su cumplimiento.

## **Capítulo V**

### **De las Prácticas Pre-profesionales y Actividades de Vinculación con la Colectividad**

**Art. 29.** Las actividades de vinculación con la colectividad y las prácticas pre-profesionales y en los campos de su especialidad son un componente educativo constituido por actividades inherentes al fortalecimiento y puesta en práctica de los conocimientos programáticos, van de acuerdo al avance progresivo de la formación

profesional y de las competencias desarrolladas por el estudiante, y lo relacionan con el contexto de su carrera,

**Art. 30.** Los estudiantes de las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior, durante su proceso de formación profesional, deben cumplir el número de horas de actividades de vinculación con la colectividad y prácticas pre-profesionales en los campos de su especialidad, referidas en los artículos 19 y 20 del presente reglamento, en forma progresiva y de acuerdo con las normativas que para el efecto establezca cada institución educativa.

**Art. 31.** Las actividades de vinculación con la colectividad y prácticas pre-profesionales en los campos de su especialidad constituyen uno de los requisitos obligatorios de graduación,

**Art. 32.** Las instituciones de educación superior establecerán acuerdos o convenios con el sector empresarial e instituciones, que garanticen el cumplimiento de los objetivos de las actividades de vinculación con la colectividad y prácticas pre profesionales en los campos de su especialidad,

**Art. 33.** Las carreras de Medicina Humana, Odontología y Veterinaria se rigen bajo régimen especial, en relación a las horas de actividades de vinculación con la colectividad y prácticas pre profesionales en los campos de su especialidad, las cuales se definirán de acuerdo, al menos, con los siguientes aspectos básicos: parámetros nacionales e internacionales, pertinencia, calidad, relevancia, compromiso social especialmente con los grupos más necesitados y perfiles profesionales.

Nota: Este reglamento deberá sustituirse por el reglamento académico que ponga en vigencia el nuevo Consejo de Educación Superior en concordancia con la LOES.

## **Estatuto de la Universidad**

Art. 25 literal p)

p) Planificar las tareas de vinculación con la sociedad, en coordinación con la comisión respectiva.

## **Capítulo V**

### **DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD**

Art. 42.- Su función consiste en ligar las tareas de la Universidad a la promoción y desarrollo de los intereses de todos los sectores sociales. Esta presidida por su director, que durará dos años y medio en sus funciones, e integrada en la forma establecida en el reglamento pertinente.

Son atribuciones de esta Comisión:

- a) Diseñar y aplicar las políticas de las unidades y organismos universitarios para lograr la integración de la Universidad con la sociedad.
- b) Promover la permanente vinculación de las actividades universitarias con las necesidades de los sectores público y privado y orientarlas al conocimiento y solución de los problemas nacionales.
- c) Desarrollar convenios interinstitucionales, poniendo énfasis en pasantías docentes y estudiantiles, desarrollo de tecnologías productivas, asistencia técnica programada, estudios e informes de control de calidad.
- d) Desarrollar programas de apoyo a la comunidad, de asesoría y de consultoría.
- e) Difundir los avances científicos y técnicos, el arte y la cultura, que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la colectividad.
- f) Fortalecer y divulgar la cultura popular, respetando sus diversas manifestaciones, llegando a todos los sectores de la sociedad.
- g) Asesorar a los organismos y autoridades de gobierno universitario en el ámbito de su competencia.
- h) Las demás que le confieran el presente Estatuto y la reglamentación respectiva.

## **Reglamento Académico de la Universidad, del art. 100 al 108**

**Art. 100.-** Todos los estudiantes de pregrado de la Universidad de Cuenca tendrán que cumplir obligatoriamente 60 horas de servicio académico o administrativo, como requisito para su graduación. Estas actividades no serán remuneradas ni establecerán relaciones laborales.

**Art. 101.-** Estas actividades pueden ser desempeñadas a lo largo de la carrera, pudiendo ser acumulativas, de un año para otro. El estudiante se inscribirá en una actividad determinada, de acuerdo a su libre voluntad, en el momento que crea más oportuno.

**Art. 102.-** Las labores académicas o administrativas serán planificadas, dirigidas y supervisadas por las autoridades de las facultades, departamentos, institutos, centros, programas, direcciones y otras unidades administrativas de la Universidad.

**Art. 103.-** La máxima autoridad de la respectiva unidad académica o administrativa emitirá un certificado de cumplimiento de esta obligación por parte del estudiante, documento que será requisito indispensable para la obtención del grado y título correspondiente. Para otorgar este certificado, la máxima autoridad dispondrá de un informe por escrito, evaluatorio de la actividad del estudiante, emitido por el responsable directo de la misma, quien será designado por la máxima autoridad de la unidad.

**Art. 104.-** Las actividades académicas o administrativas que pueden ser tomadas en cuenta para el cumplimiento de este requisito son las siguientes:

- a. Incorporación a trabajos de investigación, debidamente aprobados por la DIUC, facultades o departamentos;
- b. Elaboración de material de apoyo docente de utilidad para la marcha académica de las unidades;
- c. Diseño de programas informáticos de utilidad académica o administrativa;
- d. Labores de vinculación con la comunidad o extensión universitaria, siempre en coordinación con los programas de la Comisión de Vinculación con la Colectividad;
- e. Participación en proyectos de intervención, relacionados con el quehacer universitario,
- f. Actividades artísticas o deportivas de especial relevancia;
- g. Por iniciativas estudiantiles, cuando sean de interés universitario; y,
- h. Otras, que consideren relevantes las respectivas facultades o unidades académicas o administrativas.

En todo caso, las actividades escogidas deben constar en el listado presentado anualmente por las unidades.

**Art. 105.-** Cada unidad presentará y expondrá públicamente, durante el primer mes de cada año lectivo, un listado de actividades en las que puedan inscribirse los estudiantes para el cumplimiento de este requisito.

**Art. 106.-** En ningún caso se considerarán, para el cumplimiento de este requisito, actividades que sean remuneradas directa o indirectamente, como es el caso de ayudantías de cátedra, de investigación, participación en proyectos de investigación o intervención en los que los estudiantes reciban algún tipo de remuneración.

**Art. 107.-** Tampoco serán consideradas las actividades que sean parte del cumplimiento obligatorio del estudiante para la acreditación de sus materias o de su grado, como es el caso de tesis o tesinas, trabajos de clase, pasantías, prácticas, internado u otros similares. Ni la participación en certámenes o concursos que les otorguen alguna calificación que se sume a sus notas.

**Art. 108.-** El cumplimiento de las actividades contempladas en este Reglamento no pueden servir para las notas de calificación de los estudiantes, en todo o en parte.

## Reglamento de Sistema de Créditos art. 8

Art. 8-Para obtener el grado académico de licenciado o título profesional universitario se requiere la aprobación de un mínimo de doscientos veinte y cinco (225) créditos del programa académico. Además, se debe realizar el trabajo de titulación correspondiente, con un valor de veinte (20) créditos, cumplir con las horas de pasantías pre profesionales y de vinculación con la colectividad en los campos de su especialidad; y más sesenta (60) horas de servicio académico o administrativo. Los Consejos Directivos de cada facultad planificarán y regularán las horas de prácticas pre profesionales obligatorias.

### ANEXO 2

| Objetivo | Estrategias | Actividades a cumplir | participantes |
|----------|-------------|-----------------------|---------------|
|          |             |                       |               |
|          |             |                       |               |
|          |             |                       |               |
|          |             |                       |               |

### ANEXO 3

En evaluaciones realizadas del CONESUP, se solicitó información de actividades de vinculación con la colectividad de acuerdo a las siguientes categorías

| Categoría                                                                                                                                                                                                             | Sector beneficiado | Nº beneficiados | Inserción laboral | Incubadora empresa | Período lectivo | responsable |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------|-------------------|--------------------|-----------------|-------------|
| 1. Educación continua<br>2. Programa de capacitación<br>3. Programa de actualización<br>4. Asesoría permanente<br>5. Asesoría ocasional<br>6. Centro de transferencia tecnológica<br>7. Programa de salud<br>8. otros |                    |                 |                   |                    |                 |             |

**UNIVERSIDAD DE CUENCA**  
**INFORMACION REQUERIDA POR SENECYT**

**SECCION VII VINCULACION CON LA SOCIEDAD**

1. La institución ofrece programas gratuitos de vinculación con la sociedad (20110)

|                                 | marque con una X |             |
|---------------------------------|------------------|-------------|
| cursos de formación continua    |                  |             |
| consultorios psicológicos       |                  |             |
| servicios de salud              |                  |             |
| consultorios jurídicos          |                  |             |
| programas de extensión cultural |                  |             |
| otros                           |                  | Especifique |

2. Número de beneficiarios (as) en el 2010 que participaron en programas gratuitos de vinculación con la sociedad

|                                 | Nº de beneficiarios |             |
|---------------------------------|---------------------|-------------|
| cursos de formación continua    |                     |             |
| consultorios psicológicos       |                     |             |
| servicios de salud              |                     |             |
| consultorios jurídicos          |                     |             |
| programas de extensión cultural |                     |             |
| otros                           |                     | especifique |

3. Número de estudiantes, profesores o investigadores que participaron en programas gratuitos de vinculación con la sociedad durante el 2010

|                                 | docentes | estudiantes |
|---------------------------------|----------|-------------|
| cursos de formación continua    |          |             |
| consultorios psicológicos       |          |             |
| servicios de salud              |          |             |
| consultorios jurídicos          |          |             |
| programas de extensión cultural |          |             |
| otro                            |          |             |

4. Indique el número de convenios vigentes y en funcionamiento con universidades internacionales, oficialmente reconocidos y acreditadas, según tipo (2010)

|                                                                             | Nº |
|-----------------------------------------------------------------------------|----|
| Nº de investigaciones conjuntas en funcionamiento                           |    |
| Nº de Proyectos de transferencia científica y tecnológica en funcionamiento |    |
| Nº de estudiantes que obtuvieron doble titulación                           |    |
| Nº de estudiantes que participaron en programas de intercambio              |    |
| Nº de profesores (as) que participaron en programas de intercambio          |    |